



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto de creación de la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería

N°
2.57

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el Numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UCAB, dicta el siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1°.- Se crea la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, adscrita al Decano de esta Facultad.

Artículo 2°.- La Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería estará a cargo de un Director, nombrado por el Rector, a proposición del Decano, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos

Parágrafo Único: En la extensión Guayana la Coordinación de Laboratorios corresponderá a un coordinador nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad.

Artículo 3°.- El Director de la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería trabajará de manera coordinada con los Directores de Escuela de la Facultad de Ingeniería, responsables de la gestión académica de los laboratorios, y con el resto de las dependencias académicas o administrativas de la universidad cuya participación sea necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Dirección.

Los diferentes responsables de la gestión de los Laboratorios reportarán al Director de Laboratorios de la Facultad.

Artículo 4°.- El alcance de sus funciones abarcará los laboratorios de la Facultad de Ingeniería en la sede de Caracas, aunque coordinará acciones con los responsables de los Laboratorios en la sede de Guayana. Igualmente, coordinará esfuerzos con los responsables de los laboratorios en el resto de las Facultades, en aquellos procesos en los que se requiera y se considere conveniente.

Artículo 5°.- La Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería tiene como propósito general asegurar el funcionamiento integrado, la adecuada operación, el mantenimiento de las instalaciones, equipos e instrumentos, así como el cumplimiento de políticas relacionadas con la gestión académica y de servicios y el desarrollo de los planes de expansión del conjunto de laboratorios dependientes de la Facultad de Ingeniería de la universidad.

Artículo 6°.- Son funciones de la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería:

a.- Definir y administrar, en conjunto con los Directores de Escuela y el personal adscrito a cada laboratorio, las reglas básicas y condiciones para el uso de los mismos.

b.- Garantizar el uso adecuado de los equipos y la seguridad de los usuarios de los mismos, en conjunto con los Directores de Escuela y los responsables de cada laboratorio, y del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad.

c.- Desarrollar, con el apoyo de los Directores de Escuela y de la Dirección General de Recursos Humanos, planes integrales de formación para los profesionales y técnicos responsables de los equipos y procesos desarrollados en los laboratorios.

d.- Desarrollar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y de los equipos, en coordinación con la Dirección General de Servicios y con las otras instancias pertinentes.

e.- Desarrollar los planes de adecuación tecnológica, incluyendo la reparación y reposición de equipos, y la adquisición y actualización de software, en coordinación con la Dirección de Tecnología de Información.

f.- Desarrollar el presupuesto integrado de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería en coordinación con los Directores de Escuela, para garantizar su óptimo funcionamiento.

g.- Definir y ejecutar las estrategias para la captación de fondos que financien los procesos de expansión y adecuación tecnológica de los



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto de creación de la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería

N°

2.57

laboratorios, con el apoyo de la Dirección de Promoción.

h.- Mantener un inventario de equipos, insumos y productos terminados asociados al funcionamiento de los laboratorios y garantizar su registro contable con el apoyo de la Dirección de Finanzas. Igualmente, administrar los procesos de incorporación y desincorporación de equipos y materias.

i.- Desarrollar los planes de compras programadas de insumos para el desarrollo de las distintas actividades académicas y comerciales de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería, de manera articulada con los Laboratorios dependientes de las otras Facultades y la Coordinación de Compras.

j.- Desarrollar y mantener los manuales de procesos de los laboratorios y gestionar las actividades relacionados con la certificación o acreditación de los laboratorios, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Mejora Continua.

k.- Desarrollar y administrar sistemas para la medición de los niveles de satisfacción de los usuarios de los laboratorios y definir acciones preventivas y correctivas en este sentido.

l.- Por delegación expresa del Vicerrector Administrativo y del Decano de la Facultad de Ingeniería, gestionar el adecuado desarrollo de los servicios a terceros, en estricto cumplimiento de las políticas definidas por la universidad.

m.- Desarrollar los planes para el control de emisiones y de desechos peligrosos, cumpliendo con las políticas definidas por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y con las normas legales vigentes.

n.- Desarrollar, en conjunto con las Direcciones de Escuelas, las estrategias de extensión social asociadas al uso de los espacios o a la prestación de servicios de los laboratorios a miembros de las comunidades.

o.- Desarrollar y mantener un sistema de indicadores de gestión asociados a la eficacia, eficiencia y efectividad de los laboratorios, tanto para la dimensión académica como para la de servicios a terceros.

p.- Desarrollar, en conjunto con las diferentes instancias académicas de la universidad, los planes de expansión de los laboratorios, mediante la

consolidación de alianzas con diversos entes públicos o privados.

q.- Desarrollar, periódicamente, auditorías para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas establecidas para los laboratorios.

r.- Cualquier otra que le asigne el Decano de la Facultad de Ingeniería o el Rector, según lo dispuesto en el Artículo 5°.

Parágrafo Único. El Coordinador de Laboratorios de la Extensión Guayana, ejercerá las funciones previstas en este artículo atendiendo a las condiciones de esa sede.

Artículo 7°.- Los diferentes planes y propuestas de la Dirección de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería serán aprobados por el Decano de la Facultad y presentados al Consejo de Facultad para su información.

Caracas, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector